

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7º

Bogotá D.C., (28) de Julio de dos mil veinte (2020)

11001 4003 013 2020 00361

Al momento de resolver sobre la admisibilidad de la demanda presentada por **ASOCIACIÓN INNOVATIONS FOR POVERTY ACTION**, se advierte que de conformidad con el numeral 1º del artículo 26 del Código General del proceso, este juzgado no es competente en razón de la cuantía.

Efectivamente, el valor de las pretensiones al momento de presentación de la demanda NO supera el equivalente a 40 SMMLV, en la medida que el capital junto con los interés causados hasta la fecha de la presentación de la demanda arrojan un valor total de **\$34.556.595.65 pesos**.

Así las cosas, el presente asunto se remitirá a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en el Distrito Judicial de Bogotá, quienes son competentes para conocer los asuntos contenciosos de mínima cuantía.

En consecuencia, se dispone:

1.- RECHAZAR la demanda promovida por **ASOCIACIÓN INNOVATIONS FOR POVERTY ACTION** en contra de **FUNDACIÓN VIVE BAILANDO Y SOÑANDO "FVB"** por falta de competencia factor cuantía.

2.- REMITIR el expediente a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE** de esta ciudad. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

Rso

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>35</u> Hoy <u>29-07-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
